



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL GUAMO - TOLIMA

11 MAY 2015

01:12 p.m.
E. S.

MEMORANDO No. 081-2016-132

Para: Dra. MILENI SANCHEZ CUELLAR
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

De: Dra. OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Directora Técnica Jurídica

Asunto: Sujetos de Control.

CONCEPTO

CONCEPTO No. 3	11 de mayo de 2015
Tema:	Calidad de sujeto de control
Problema Jurídico	Si el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Guamo es sujeto de control.
Fuentes formales	Constitución Política, LEY 489 DE 1998 , Acuerdo No. 008 del 05 de marzo de 2013.
Precedente	No se invoca

En atención al memorando, mediante el cual La Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, solicita se emita concepto jurídico sobre si el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL GUAMO - TOLIMA, IMDREGUAMO tiene la calidad de sujeto de control; La Dirección Técnica Jurídica, para proferir este concepto seguirá el siguiente procedimiento:

Primero se estudiará la normatividad y jurisprudencia relacionada con el tema, luego se emitirá las consideraciones para finalmente dar respuesta a los problemas jurídicos planteados.

PROBLEMA JURIDICO

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Guamo es sujeto de control?.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

NORMATIVIDAD

CONSTITUCION POLÍTICA

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

"6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; **crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos** y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta". (negritas y subrayas fuera de texto.)

(...)

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

ARTICULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

De conformidad con la ley "LEY 489 DE 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 38. Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:

"(...)2. **Del Sector descentralizado por servicios:**



a) Los establecimientos públicos;

- b) *Las empresas industriales y comerciales del Estado;*
- c) *Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;*
- d) *Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;*

"Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema.

ACUERDO No. 008 DEL 05 DE MARZO DE 2013 mediante el cual se cambia la denominación de LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ESTATUTOS del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION "IMDREGUAMO" S.A.S - E.S.P"

"(...) CAPITULO I

NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES.

La Junta Municipal de Departes del Guamo-Tolima, es **un establecimiento público, del orden municipal**, constituida el 24 de Julio de 1971 en Municipio del Guamo, Tolima, dotado de Personaría Jurídica N. 259 del 9 de Diciembre da 1971, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene su sede administrativa y domicilio legal, en el Municipio del Guamo - Departamento del Tolima, República de Colombia, dentro del cual ejerce toda su jurisdicción, con su duración indefinida, en adelante se denominara Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Guamo y se conocerá con la sigla IMDREGUAMO.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CAPITULO IV

EL PATRIMONIO

ARTÍCULOS: 8 -El patrimonio de IMDREGUAMO: estará conformado por:

1. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el Ente Deportivo Departamental asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
2. Los recursos que de conformidad con la Ley 715 de 2001, correspondan al Deporte y la recreación por al Sistema General de Participación. Así mismo, los que se la asignan en el Presupuesto Municipal del Guamo.
3. Los recursos del 10% sobre rifas, juegos y espectáculos públicos que sean recaudadas por el Tesoro Municipal.
4. Los recursos que recaude por concepto de diferentes derechos y tasas que puedan percibir.
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.
- 6 Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
7. El producto de rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
8. Las partidas que asignen en los presupuestos Nacional y Departamental.
9. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio, el Departamento y/o la Nación.

CAPITULO V

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 9: El control Fiscal posterior del IMDREGUAMO, **será ejercido por la Contraloría Departamental** y la Contrataría General de la República conforme con la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO 10: El Control Fiscal se ejerce sin perjuicio de los sistemas de Control Interno del INGREGUAMO, conforme a la normativa vigente.

CONCLUSIONES.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Así las cosas es preciso conceptuar, que la naturaleza jurídica del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL GUAMO "IMDREGUAMO" es un establecimiento público del orden municipal, por lo tanto hace parte de la rama ejecutiva del poder público, entidad descentralizada por servicios.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL GUAMO "IMDREGUAMO", fue creado mediante el Acuerdo No. 008 del 05 de Marzo de 2013 por el concejo Municipal del Guamo - Tolima, en cumplimiento de sus funciones y con la facultad otorgada por la Constitución Política.

Que dentro de su patrimonio tiene asignados recursos de la Nación, del Departamento y del Municipio.

Que como lo define la misma Constitución al hacer parte de la Administración Municipal y por el hecho de que maneja recursos del Estado, lo hace sujeto del control fiscal por parte de los Órganos de Control, en este caso de la Contraloría Departamental del Tolima en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 272 Superior.

Que en los mismos estatutos del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL GUAMO "IMDREGUAMO", se establece de manera clara que el control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental o la Contraloría General de la República según sea el origen de los recursos, si son ingresos corrientes o si provienen del Sistema General de Participaciones.

RESPUESTA AL PROBLEMA JURIDICO PLANTEADO.

¿El Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Guamo "IMDREGUAMO" es sujeto de Control por parte de la Contraloría Departamental del Tolima?

La respuesta es SI, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL GUAMO "IMDREGUAMO" es sujeto de Control, por las razones antes expuestas.

Cordialmente,

OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Directora Técnica Jurídica

Proyectó: Flor alba tipas alpala
Profesional universitario



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

MEMORANDO N° 0285- 2016 - 111

Para: Dra. OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Directora Técnica Jurídica

De: Dra. MILENI SANCHEZ CUELLAR
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Asunto: Concepto si el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Guamo, es Sujeto de Control

Fecha: 04 de Mayo de 2016

De manera atenta, me permito solicitar concepto, si el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Guamo, es sujeto de control. Para ello, se adjunta la siguiente información:

- Oficio de Solicitud, radicado 2417 del 28 de abril de 2016
- Documentos de Soporte de la Entidad y de Representación Legal.

Cordialmente,

MILENI SANCHEZ CUELLAR
Directora Técnica de Control Fiscal
Y Medio Ambiente

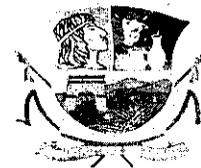
Elaboro: Erika G.

Anexo: Lo enunciado en trece (13) folios.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL GUAMO
IMDREGUAMO
NIT: 800.237.094-2



0761.

CONTRALORIA DPTAL DEL TOLIMA	
DIRECCION TECNICA DE CONTROL	
FISCAL Y MEDIO AMBIENTE	
FECHA:	29 ABR 2016
HORA:	3:00 AM
RECIBI:	Educa

IMDRE- 086-2016

Guamo, Abril 28 de 2016

Doctor:
EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental
Ibagué Tolima

CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA
CALLE 100 No. 100-100
Ibagué - Tolima

Bellanina

Asunto: Solicitud Código Presentación Informes

Respetado Doctor,

Comendidamente me permito solicitar la asignación del código para presentación de informes consagrados en el Calendario Fiscal 2016 y vigencias posteriores, debido a que nuestra entidad no cuenta con él.

Adjunto remito los documentos de soporte de la entidad y de representación legal.

De antemano agradezco la atención a la presente y quedo a la espera de pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,


Lic. Maíza Esquivel Ramírez
Directora Municipal de Deportes

Anexo: 12 folios (Copias Acuerdo creación Instituto, Rut, cedula, acta de posesión, decreto de nombramiento)

Con disciplina, construiremos un deporte sano.
EL CAMBIO SE CONSTRUYE – ES LA HORA DE LA GENTE
Km 1 Vía Saldaña Telefax: 2270409 imdreguamo@elguamo-tolima.gov.co



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

UNIFICADA
Modelo Único de Registro, Solicitud y Carta Administrativa

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14360683562



(415)7707212489984(8020) 000001436068356 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 2 3 7 0 9 4

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL GUAMO - IMDREGUAMO

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Tolima 7 3

40. Ciudad/Municipio: Guamo 3 1 9

41. Dirección principal: KM 1 VIA GUAMO SALDAÑA

42. Correo electrónico: jundeportesguamotol@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

2 2 7 0 4 0 9

3 1 2 5 8 3 4 4 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica		Ocupación	
Actividad principal	Otras actividades	1	2
46. Código: 9 3 1 9	47. Fecha inicio actividad: 1 9 7 1 1 2 2 9	48. Código: 9 3 1 1	49. Fecha inicio actividad: 1 9 7 1 1 2 2 9
50. Código: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	51. Código: <input type="checkbox"/>	52. Número establecimientos: <input type="checkbox"/>

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
7	9	1	4															

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros	Exportadores																				
54. Código: <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma <input type="checkbox"/> 56. Tipo <input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10												
	57. Modo <input type="checkbox"/>																				
	58. CPC <input type="checkbox"/>																				

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No de Folios: 2 2

61. Fecha: 2 0 1 6 0 1 1 9

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2015
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
Luisa Fernanda Delgado G.
984. Nombre: DELGADO GUTIERREZ LUISA FERNANDA
985. Cargo: Gestor I



Formulario del Registro Unico Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14360684972



(415)7707212489984(8020) 0000014360684972

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6 5 5 5 6 3 6 6

6. DV

3

12. Dirección seccional:

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1

3

26. Número de identificación:

6 5 5 5 6 3 6 6

27. Fecha expedición:

1 9 9 9 0 9 0 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1

6

9

Tolima

7

3

Guano

3

1

9

32. Segundo apellido

RAMIREZ

33. Primer nombre

MARITZA

31. Primer apellido

ESQUIVEL

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Signo

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1

6

9

Tolima

7

3

Guano

3

1

9

39. Departamento:

40. Ciudad/Municipio:

41. Dirección principal

MZ A CA 14 URB LOS OCOBOS

42. Correo electrónico:

chataesra@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

3 1 2 5 8 3 4 4 7 9

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 6 0 1 1 4

48. Código

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código

1 2 1 0

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

2 2

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de:

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio:

1

2

3

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

81. Fecha:

2 0 1 6 0 1 1 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscriba y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Luisa Fea Delgado G.

984. Nombre

DELGADO GUTIERREZ LUISA FERNANDA

985. Cargo:

Gestor I



012

DECRETO No. DE 2016

(14 ENE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

EL ALCALDE DE MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2, del literal d, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 008 del 5 de Marzo de 2013 "por medio del cual se cambia la denominación de la Junta Municipal de Deportes del Guamo Tolima, que en adelante se conocerá como Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Guamo IMDREGUAMO, y se dictan otras disposiciones", en el Capítulo III, Artículo 6º establece que la Dirección Administrativa y Representación Legal del IMDREGUAMO estará a cargo del Director Municipal de Deportes, quien será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde.

Que actualmente el cargo de Director Municipal de Deportes se encuentra vacante y requiere el nombramiento de un funcionario que reúna los requisitos exigidos en el Acuerdo No. 016 del 21 de Noviembre de 2014.

Que analizada la hoja de vida de la licenciada **MARITZA ESQUIVEL RAMIREZ**, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 65.556.366 del Guamo Tolima, reúne los requisitos para ser nombrada en el cargo de Director Municipal de Deportes.

Que en consecuencia de lo anterior, el Alcalde Municipal del Guamo Tolima,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la licenciada **MARITZA ESQUIVEL RAMIREZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 65.556.366 expedida en El Guamo Tolima, en el cargo de Director Municipal de Deportes del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Guamo "IMDREGUAMO", Código 050 Grado 01.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, para que exprese su aceptación y se sirva tomar posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Guamo Tolima, a los

14 ENE 2016

JORGE ENRIQUE MELLADO VERA
Alcalde Municipal

E/Prado H.

"EL CAMBIO SE CONSTRUYE - ES LA HORA DE LA GENTE"

www.elguamo-tolima.gov.co

Acto de Posesión
 Meritza Egoizuel Larrea.

Despacho de la Alcaldía Municipal del Guamo
 Guamo, hoy catorce (14) de Enero de 2016, comparecio
 Señora Meritza Egoizuel Larrea, titular de la cédula
 de ciudadanía No. 65.556.366 de Guamo, con el fin de
 tomar posesión del cargo de Director Municipal de
 Deportes del Instituto Municipal de Deportes y
 Recreación del Guamo IMOREGUAMO, código 050, Grado
 01, nombrada mediante Decreto 012 del 14 Enero
 de 2016 y comunicado mediante oficio de la misma
 fecha. Seguidamente el Alcalde Municipal procedió
 a hacerle el juramento de rigor, previa a los formali-
 dades de ley, quien bajo la gravedad de juramento
 prometió cumplir bien y fielmente con los deberes
 que el cargo le impone a su total saber y entender.
 La posesionada presenta su cédula de ciudadanía, bajo
 sueldo con los respectivos aportes, declaración de
 bienes y rente, antecedentes fiscales, disciplinarios,
 certificado judicial, certificado de estudio. La
 posesionada manifiesta bajo la gravedad de juramen-
 to que no se halla incurso dentro de ninguno de los
 inhabilidades e incompatibilidades establecidas por
 la ley para ejercer cargos públicos. No siendo otro
 el objeto de la presente diligencia se termina y
 se firma por lo que en intervinieron luego de leído
 y aprobado.

El Alcalde

La Posesionada
 c.c. 65.556.366 Guamo.



CONCEJO MUNICIPAL
DEL GUAMO

ACUERDO N° 008 DE 2013

05 MAR 2013

POR EL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL GUAMO TOLIMA, QUE EN ADELANTE SE CONOCERÁ COMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL GUAMO - IMDREGUAMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GUAMO - TOLIMA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales

A C U E R D A:

CAPITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y DURACIÓN

ARTICULO 1°: La Junta Municipal de Deportes del Guamo-Tolima, es un establecimiento público, del orden municipal, constituida el 24 de Julio de 1971 en el Municipio del Guamo, Tolima, dotado de Personería Jurídica N° 259 del 9 de Diciembre de 1971, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene su sede administrativa y domicilio legal, en el Municipio del Guamo, Departamento del Tolima, República de Colombia, dentro del cual ejerce toda su jurisdicción, con su duración indefinida, en adelante se denominara Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Guamo-IMDREGUAMO y se conocerá con la sigla IMDREGUAMO.

CAPITULO II

DEL OBJETIVO, FUNCIONES E CONFORMACIÓN DEL IMDREGUAMO

ARTICULO 2°: OBJETO: Fomentar la práctica del Deporte en todas sus manifestaciones, la recreación, la utilización del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del Municipio, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una educación física y espiritual adecuada. Así mismo la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como Miembro de la sociedad.

ARTÍCULO 3°: FUNCIONES:

1. Elaborar, evaluar y viabilizar el Plan Local del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuando su seguimiento, con la participación comunitaria.
2. Velar y procurar que se le de uso eficiente y eficaz a los recursos asignados para el fomento y desarrollo del deporte y la recreación local.
3. De acuerdo a los propósitos misionales de la entidad, impulsar estrategias, planes, programas y proyectos que deban incluirse en el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley y las demás normas que los regulen.



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 2 -

ACUERDO N° 008 DE 2013

5. *Desarrollar y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*
6. *Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en las leyes que regulan el deporte.*
7. *Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos.*
8. *Velar por la administración y funcionamiento de los escenarios deportivos del Municipio.*
9. *Fomentar la creación de clubes promotores y, o deportivos y contribuir para que estos adquieran su pleno desarrollo.*
10. *Velar por la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*
11. *Adquirir por enajenación voluntaria o expropiación los inmuebles requeridos, para dar cumplimiento a su objeto social.*
12. *Otorgar y/o renovar el reconocimiento deportivo a los clubes que lo soliciten y reúnan los requisitos: el término será el que se estipule la ley para tal fin.*
13. *Revocar o suspender según el caso, el reconocimiento deportivo otorgado a los clubes, cuando estos incumplan las normas legales o estatutarias que lo regulan.*
14. *Promover la afiliación de los clubes, al igual que sus deportistas, a las respectivas Ligas Departamentales.*
15. *Promover la recreación y funcionamiento de los Comités Deportivos Municipales y el reconocimiento de las respectivas Ligas.*
16. *Promover la creación de comisiones arbitrales, la permanente capacitación de sus integrantes y buscar el reconocimiento de las respectivas ligas deportivas.*
17. *Suspender, aplazar o cancelar los eventos deportivos programados por los clubes y demás entidades autorizadas, cuando estas no cumplan con las reglamentaciones o resulten lesivos para deportistas directivos o aficionados participantes.*
18. *Proyectar y coordinar conjuntamente con la Administración Municipal, INDEPORTES, COLDEPORTES y demás entes del ámbito nacional, la construcción de escenarios deportivos en la jurisdicción.*
19. *Velar por el mantenimiento y conservación de los escenarios Deportivos Municipales existentes en la jurisdicción.*
20. *Convocar las Asambleas de los organismos respectivos, para la elección de representantes ante el Consejo Directivo del INDREGUAMO.*
21. *Mantener informados a todos los clubes deportivos debidamente reconocidos sobre las disposiciones de carácter reglamentario y normativo, que se produzca a nivel Nacional, Departamental y Municipal.*
22. *Celebrar convenios, para el desarrollo de actividades tendientes a facilitar el acceso a la educación de niñas, niños y jóvenes del Municipio del Guamo al servicio de Educación, a través de acciones puntuales para facilitar el transporte de los mismos a las Instituciones Educativas, el retorno así como a actividades relacionados con el deporte, la recreación, la ocupación del tiempo libre programados por las mismas.*
23. *Las demás que le señale la ley y los Estatutos.*



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 3 -

ACUERDO Nº 008 DE 2013

ARTICULO 4º: CONFORMACION: La conforman los siguientes órganos:

- a. Consejo Directivo
- b. Director Municipal de Recreación y Deportes

El Consejo Directivo estará conformado así:

1. El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.
2. Un representante de INDEPORTES Tolima.
3. Un representante del sector educativo del Municipio.
4. Un representante de los clubes o comités reconocidos que no se encuentren al margen de la ley que los regule.
5. Un representante del sector rural, vinculado al deporte.
6. El representante de la actividad deportiva de los limitados físicos.

Parágrafo:

El representante del sector educativo del Municipio será designado por el Alcalde.

El representante de las organizaciones campesinas o veredales deportivas, se escogerá por el Alcalde de la ciudad, de terna que le presenten las organizaciones deportivas legalmente reconocidas, que operen en los corregimientos, la cual será elegida en asamblea.

El representante de los clubes o comités deportivos, se escogerá por el Alcalde de la ciudad, de terna que le presenten los clubes que tengan reconocimiento legal, la cual será elegida por asamblea.

El representante de los limitados físicos se escogerá por el Alcalde de la ciudad, de terna que le representen los clubes deportivos de los limitados físicos que tengan reconocimiento deportivo, la cual será elegida por asamblea.

ARTÍCULO 5º: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Aprobar el presupuesto de rentas, ingresos y gastos del órgano directivo.
2. Aprobar la estructura organizacional, funciones de las dependencias, funciones de los cargos, planta de cargos y asignaciones, manual de procedimientos, control interno y de contratación.
3. Adoptar sus estatutos y las modificaciones que se lleguen a presentar.
4. Formular la iniciativa del representante legal, las políticas generales del Instituto, los planes y programas que conformen a la ley debe proponer para su incorporación al plan sectorial y al plan de desarrollo Municipal.
5. Formular propuestas del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
6. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
7. Autorizar la participación de la IMDRECUAMO en la conformación de otras entidades públicas o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.



CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAMO

- 4 -

ACUERDO N° 008 DE 2013

8. Aprobar al Director, la contratación que supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
9. Aprobar o improbar los estados financieros que presente el Director.
10. Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste el instituto.
11. Expedir la reglamentación para el control de gimnasios, academias y centros de educación física.
12. Las demás que la ley señale.

CAPITULO III
DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 6°: La Dirección Administrativa y Representación legal del IMDREGUAMO, estará a cargo del Director Municipal de Deportes, quien será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde.

ARTICULO 7°: El Director Municipal de Deportes, deberá ser Licenciado en Educación Física y Deportes y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la Dirección, Administración y Representación Legal de este Ente Deportivo Municipal. En virtud de ello podrá celebrar Actos, Contratos y Convenios en nombre de la misma.
2. Ejercer las funciones de Secretario del Consejo Directivo.
3. Organizar, dirigir y controlar las actividades del Ente Municipal del Deporte, necesarias para el funcionamiento.
4. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones del Consejo Directivo.
5. Coordinar la elaboración del Plan Local del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar.
6. Elaborar los planes y proyectos locales, el plan sectorial de desarrollo de inversiones correspondientes que deba incluirse en los planes municipal, departamental y nacional del deporte, la recreación y educación física.
7. Elaborar el presupuesto anual de gastos y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
8. Presentar a consideración del Consejo Directivo un informe anual de labores del Ente Deportivo Municipal, que incluya la rendición de cuentas del ejercicio y ejecución presupuestal correspondiente.
9. Expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social conforme a las leyes y estatutos.
10. Diseñar la planta del personal necesaria para el funcionamiento y cumplimiento de los planes y programas administrativos y deportivos a desarrollar señalando los cargos, funciones y asignaciones, sometiendo el proyecto a consideración y aprobación del Consejo Directivo de IMDREGUAMO.
11. Nombrar y remover de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, a los funcionarios del IMDREGUAMO.
12. Ejercer control y supervisión de todo orden de los organismos del deporte asociado, la recreación, ocupación del tiempo libre, la educación física y extraescolar, y las demás organizaciones a nivel municipal que este encajadas dentro del Sistema Nacional del Deporte.



CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAMO

- 5 -

ACUERDO N° 008 DE 2013

13. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan al Ente Deportivo Municipal, su funcionamiento y objeto, y establecer los sistemas del control interno de la ley.
14. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
15. Proponer las reformas o adiciones estatutarias a que haya lugar.
16. Las demás que le asignen las normas legales, el Consejo Directivo y los Estatutos.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 8°: El patrimonio de IMDREGUAMO:

1. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el Ente Deportivo Departamental asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
2. Los recursos que de conformidad con la Ley 715 de 2001, correspondan al Deporte y la recreación por el Sistema General de Participación. Así mismo, los que se le asignen en el Presupuesto Municipal de Guamo.
3. Los recursos del 10% sobre rifas, juegos y espectáculos públicos que sean recaudados por el Tesoro Municipal.
4. Los recursos que recaude por concepto de diferentes derechos y tasas que puedan percibir.
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.
6. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
7. El producto de rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
8. Las partidas que asignen en los presupuestos Nacional y Departamental.
9. Los recursos obtenidos por la enajenación de los bienes que sean entregados por el Municipio, el Departamento y/o la Nación.

CAPITULO V DEL CONTROL Y VIGILANCIA FISCAL

ARTICULO 9°: El control fiscal posterior del IMDREGUAMO, será ejercido por la Contraloría Departamental y la Contraloría General de la República conforme con la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO 10°: El Control Fiscal se ejerce sin perjuicio de los sistemas de Control Interno del IMDREGUAMO, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 11°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y derogó las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos N° 010 de Abril 29 de 1998 y 053 de Noviembre 29 de 1996.



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 6 -

ACUERDO N° 008 DE 2013

Dado en El Guamo Tolima el veintiocho (28) de Febrero de dos mil trece (2013).

OSCAR JULIO MONTEALEGRE VILLANUEVA
Presidente Concejo Municipal

FABIO ALEJANDRO CALDERÓN BONILLA
Primer Vicepresidente

CARLOS YARA OROZCO
Segundo Vicepresidente

YENNY SUSANA CARTAGENA RODRÍGUEZ
Secretaria Pagadora Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL. El presente acuerdo fue presentado por el Dr. Rodrigo Ospitia Garzón, Alcalde Municipal, el 08 de Febrero de 2013; fue discutido y aprobado en primer debate por la comisión de institutos descentralizados, fondos y oficinas municipales, obras y servicios públicos el 25 de Febrero de 2013 y en segundo debate en la sesión pública del 28 de Febrero de 2013.

YENNY SUSANA CARTAGENA RODRÍGUEZ
Secretaria Pagadora Concejo Municipal



**SANCION ACUERDO No 008 de 2013 EMITIDO POR EL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA**

En la ciudad del Guamo Tolima; a los Cinco (05) días del mes de Marzo de Dos Mil Trece (2013); procede el señor Alcalde Municipal, por encontrarlo ajustado a la constitución y la Ley, a **SANCIONAR** (Artículo 91 Literal A Numeral 5 de la Ley 136 de 1994) el **ACUERDO No. 008 DE 2013** "Por el cual se cambia la denominación de la Junta Municipal de Deportes del Guamo Tolima, que en adelante se conocerá como Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Guamo – INDREGUAMO y se dictan otras disposiciones".

Ordénese por Secretaria la Publicación del Acuerdo No 008 De 2013 para su debido promulgación y el envío de copia autentica del citado Acuerdo al Señor Gobernador del Tolima, para los fines del Artículo 91 Literal A Numeral 7 de la Ley 136 de 1994.

RODRIGO OSPITIA GARZON
Alcalde Municipal